

# **INFORME SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA 2012**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Guatemala es una república constitucional multipartidista. En noviembre de 2011, Otto Pérez Molina del Partido Patriota (PP) ganó la elección presidencial para un período de cuatro años, que comenzó en enero de 2012. Los observadores internacionales consideraron que, en general, la elección fue libre y justa. Hubo casos en que elementos de las fuerzas de seguridad actuaron de manera independientemente del control civil.

Los principales abusos de derechos humanos comprendieron la corrupción institucional generalizada, en particular en los sectores policial y judicial; la participación policial en delitos graves, como ejecuciones extrajudiciales, narcotráfico y extorsión; y la violencia generalizada en la sociedad, como la violencia contra la mujer y numerosos asesinatos, muchos de ellos relacionados con el narcotráfico. Una gran parte de la violencia se atribuyó a pandillas y a organizaciones de narcotraficantes; sin embargo, fue difícil atribuir los crímenes a través de la imputación de hechos debido a la corrupción y a la inadecuada investigación y procesamiento de tales crímenes.

Entre los abusos de derechos humanos se encontraban el abuso y maltrato por parte de miembros de la Policía Nacional Civil (PNC); duras condiciones carcelarias, potencialmente mortales; arrestos y detenciones arbitrarias; prolongadas detenciones previas a los juicios; la incapacidad del sistema judicial de garantizar investigaciones completas y oportunas y juicios justos; la falta de protección a funcionarios del sector judicial, a testigos y a representantes de la sociedad civil

contra actos de intimidación; amenazas, intimidación y ejecuciones de periodistas y sindicalistas; discriminación y abuso de personas con discapacidad; acoso sexual y discriminación contra la mujer; abuso infantil, entre los que se encuentran, la explotación comercial sexual de menores; y la trata de personas. Otros problemas fueron la marginalización de las comunidades indígenas y la demarcación inefectiva de sus tierras; la discriminación según la orientación sexual o identidad de género; y la aplicación ineficaz de la legislación laboral y la de trabajo de menores.

El gobierno cooperó con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), apoyada por la ONU, y tomó medidas para llevar a juicio a los funcionarios que habían cometido abusos. Sin embargo, la impunidad siguió siendo generalizada.

### **Sección 1. Respeto a la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometido a:**

#### **a. Privación arbitraria o ilícita de la vida**

Los miembros de la policía y militares cometieron ejecuciones extrajudiciales. La corrupción, intimidación e ineficacia dentro de la fuerza policial, el poder judicial y el Ministerio Público siguieron impidiendo la adecuada investigación, el arresto y procesamiento de los autores. No hubo informes de que el gobierno cometiera asesinatos por motivos políticos.

La PNC y su Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), el mecanismo por el cual se investigan abusos por parte de las fuerzas de seguridad, no proporcionaron

a final de año el número total anual de acusaciones correspondientes a ejecuciones relacionadas con los agentes de la PNC.

El 2 de agosto, el director del Centro de Detención de Quetzaltenango, Werner Eleazar Martínez, y los guardas de la prisión Josué Cifuentes y Julio Vásquez fueron arrestados por el asesinato de Efraín Gaspar Pérez mientras estaba detenido el 30 de junio.

El 4 de octubre, unos soldados dispararon contra unos manifestantes indígenas en Totonicapán, donde mataron a seis e hirieron a más de 30 (véase la sección 2. b.).

El 20 de abril, el jefe de las Fuerzas Especiales de la PNC, Pedro González Rodríguez, fue detenido en conexión con las ejecuciones de tres personas indígenas durante el desalojo de familias en una plantación de azúcar en Alta Verapaz por parte de la policía, fuerzas militares y fuerzas de seguridad privadas entre marzo y junio de 2011. Para fines de año no había convicciones.

No hubo ninguna otra novedad en los otros casos pendientes contra efectivos de la PNC acusados de ejecuciones extrajudiciales en 2010 y 2011.

Entre las principales novedades en los casos históricos de conflicto armado interno del país (1960-1996) se encuentran:

El 13 de marzo, un tribunal condenó al ex sargento Pedro Pimentel Ríos a más de 6.000 años en prisión por crímenes contra la humanidad relacionados con la masacre de 1982 en Dos Erres. Pimentel Ríos fue el quinto soldado condenado por crímenes contra la humanidad relacionados con la masacre.

El 20 de marzo, Lucas Tecu, Julián Acoj Morales, Mario Acoj Morales, Santos Rosales García y Eusebio Grave García fueron condenados cada uno a 7.710 años en prisión por su relación con la masacre de 256 víctimas en Plan de Sánchez, Rabinal, en 1982.

Siguió la impunidad en relación con el asesinato en 1993 de Jorge Carpio Nicolle, al caso de los “niños de la calle” de 1990 y al “caso de la camioneta blanca” de 1987 y 1988, y a las ejecuciones en 1982 de 177 civiles en Río Negro, Baja Verapaz.

Según las estadísticas del gobierno, la tasa de ejecuciones se redujo por tercer año consecutivo, de 38,5 por cada 100.000 habitantes en 2011 a 34,5 por cada 100.000 habitantes en 2012.

## **b. Desaparición**

No hubo informes sobre desapariciones por motivos políticos.

El 13 de marzo, las autoridades acusaron al funcionario de la PNC Israel Miranda Ramírez de la desaparición el 1 de marzo de cuatro investigadores de la PNC, Breyner Beder Orozco Fuentes, Juan Pablo Suhul, Byron González López y Benjamín Jiménez, a quienes se les había asignado una misión encubierta en Totonicapán y desaparecieron.

El 6 de junio, varios agentes de la PNC fueron arrestados por el secuestro de Byron Eduardo López Moreno y el intento de secuestro del ciudadano mexicano

Francisco Bravo Navarro el 22 de mayo. Los agentes de la PNC arrestados habían sido asignados a la Comisaría 13, en la subestación La Villa, Zona 10.

Héctor Bol de la Cruz y Jorge Humberto Gómez López estaban todavía esperando su juicio a final de año por su participación en conexión con la desaparición forzada en 1984 del líder estudiantil y activista sindical Fernando García.

El 21 de agosto, los jueces condenaron al ex comandante de policía Pedro García Arredondo por la desaparición forzada en 1981 del estudiante Edgar Sáenz Calito y lo sentenciaron a 70 años en prisión.

### **c. Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o humillantes**

La Constitución y la ley prohíben la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o humillantes. Sin embargo, hubo denuncias fidedignas de abuso y otros malos tratos infligidos por efectivos de la PNC. Por ejemplo, la PNC en Quetzaltenango abusó y discriminó contra personas transgénero (véase la sección 6).

### **Condiciones en cárceles y centros de detención**

Las condiciones en las cárceles continuaron siendo duras y peligrosas, y hubo muchos casos de asesinatos de reclusos perpetrados por otros reclusos. Ninguno de los casos fue investigado ni hubo juicios. Los asaltos sexuales, la falta de salubridad y atención médica, y el grave hacinamiento continúan poniendo a los prisioneros en gran riesgo.

Condiciones físicas: El hacinamiento en las prisiones siguió siendo un problema. Según su registro, prisiones diseñadas para recluir a 6.492 personas, al 31 de diciembre, alojaban a 14.990 prisioneros, entre ellos 1.294 mujeres. Había 750 menores bajo la custodia de la Secretaría de Bienestar Social.

Entre las condiciones físicas se encontraban la falta total de instalaciones de higiene y baños, atención médica y dental, ventilación, control de temperatura e iluminación. A los prisioneros les era difícil acceder al agua potable, se quejaban por la insuficiencia de alimentos y, a menudo, debieron pagar para conseguir más alimentos. La venta de drogas ilícitas y su uso siguieron siendo generalizados. Los funcionarios de prisiones siguieron reportando la pérdida de seguridad y control, como los intentos de fuga, las peleas de pandillas, la incapacidad para controlar el flujo de mercancías en las cárceles y la fabricación de armas. Los prisioneros siguieron dirigiendo actividades delictivas tanto dentro como fuera de las prisiones. Los guardias penitenciarios no fueron suficientes para controlar eficazmente a los reclusos. A finales de año, los guardias penitenciaros en la prisión de máxima seguridad en Fraijanes II fueron investigados por su papel en facilitar una revuelta en la prisión el 19 de noviembre.

Según los Centros de Detención Preventiva (el sistema de prisiones del país), seis prisioneros murieron mientras estaban detenidos. Cinco murieron por causas naturales y un prisionero murió por heridas de arma durante una revuelta en la Granja Modelo de Rehabilitación Canadá en Escuintla. Sin embargo, según observadores, este número no es correcto.

Por lo general, las condiciones para los reclusos y las reclusas eran comparables en el país. Sin embargo, según los medios de comunicación y organizaciones no

gubernamentales (ONG), las reclusas y los menores se enfrentaban a continuos abusos físicos y sexuales. Las reclusas denunciaron registros corporales innecesarios y abuso verbal por parte de los guardias penitenciarios. Los menores de tres años de edad podían vivir en la prisión con sus madres, si bien los alimentos suministrados por el sistema penitenciario para los pequeños fueron insuficientes y muchos de estos niños padecían enfermedades. Los grupos de apoyo a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) señalaron que otros reclusos a menudo asaltaban sexualmente a individuos gay y transgénero.

Los detenidos de ambos sexos en centros para inmigrantes a veces estaban juntos. Los presos preventivos estaban detenidos con los prisioneros ya sentenciados, y los menores estaban a veces detenidos con adultos.

Administración: El defensor independiente de los derechos humanos del gobierno, cuyas responsabilidades incluyen también los derechos de los presos, no tiene autoridad para actuar en nombre de los presos y detenidos sobre alternativas al encarcelamiento para delincuentes no violentos; las circunstancias de la detención de delincuentes menores; ni las mejoras de procedimientos a fin de garantizar que los presos no sirvan una pena mayor que la pena máxima correspondiente al delito imputado. Los registros seguían siendo insuficientes. Se utilizaron penas alternativas en 31.115 casos de delincuentes no violentos.

Los presos y detenidos tuvieron acceso razonable a visitantes y se les permitió practicar su religión. Si bien la ley obliga a las autoridades a permitir que los presos y detenidos presenten denuncias ante las autoridades judiciales sin censura y a pedir la investigación de las denuncias de condiciones inhumanas creíbles, las autoridades no investigaron la mayoría de las denuncias sobre las condiciones y el

trato inhumano y no documentaron los resultados de las investigaciones de forma accesible para el público.

Vigilancia: El Gobierno permitió que grupos locales e internacionales de derechos humanos, la Organización de los Estados Americanos (OEA), defensores públicos, grupos religiosos y familiares realizaran visitas de monitoreo a las cárceles.

#### **d. Arresto o detención arbitrarios**

La Constitución y la ley prohíben los arrestos o detenciones arbitrarios, pero hubo reportes creíbles de arrestos extrajudiciales, detenciones ilegales, y la denegación al acceso oportuno a un magistrado y audiencia tal como la ley lo requiere.

El 27 de abril, los agentes de la PNC, Luis Bernardo Mateo Pinto, Baldomero Felipe Nimajuán, Manuel López Julián y Mario Enríquez Contreras, detuvieron ilegalmente a una mujer y a dos menores durante cinco horas, plantaron evidencia y negociaron su libertad por medio de un soborno. Los familiares de los detenidos presentaron cargos ante el Ministerio Público y denunciaron el incidente a la ORP de la policía.

#### **Función de la policía y del equipo de seguridad**

La PNC, supervisada por el Ministerio de Gobernación y a cargo de un director general nombrado por el ministerio, tiene la responsabilidad por ley y en la práctica de hacer cumplir la ley y mantener el orden público en el país. Los militares se centran principalmente en las operaciones de defensa del país; sin embargo, el ejército se ha utilizado cada vez más en la seguridad interna y como



policía. El Ministerio de la Defensa Nacional supervisa a los militares. En ciertas ocasiones, las autoridades civiles perdieron el control de la PNC y del ejército, y el gobierno careció de mecanismos eficaces para investigar y castigar los abusos y la corrupción. Durante el año, hubo denuncias de impunidad contra las fuerzas de seguridad. La PNC continuó con insuficientes agentes, capacitación y fondos, y todo eso redujo considerablemente su eficacia.

Aun cuando no hubo miembros activos del ejército prestando servicio en la estructura de mando policial, el gobierno siguió empleando al ejército para apoyar a las unidades de la policía en respuesta al aumento de la delincuencia. El nivel de impunidad para las fuerzas de seguridad acusadas de cometer crímenes fue considerable. En casos en los que la fuerza policial estuvo involucrada, la ORP es la responsable de las investigaciones internas; el Ministerio Público se encarga de las investigaciones externas. Para reformar las fuerzas policiales, durante el gobierno anterior se estableció una Comisión Nacional de la Reforma Policial que tiene como obligación legal hacer los cambios necesarios.

La impunidad de la policía continuó siendo un problema grave. Hubo denuncias fidedignas de que agentes de la PNC y algunas unidades policiales o personas disfrazadas de policía detuvieron automóviles y autobuses para exigir sobornos o robarles bienes personales y, en algunos casos, secuestraron, agredieron y violaron a las víctimas. Se informó que agentes de la policía y de migración extorsionaron y maltrataron a personas que intentaron ingresar ilegalmente al país. A menudo la PNC transfirió a los agentes bajo sospecha de haber cometido un delito, en lugar de investigarlos y castigarlos.

La policía siguió amenazando a personas dedicadas a actividades sexuales con fines comerciales con falsas acusaciones relacionadas con drogas para extraerles dinero o favores sexuales, y acosó a personas LGBT con amenazas similares. Los críticos acusaron a la policía de realizar detenciones indiscriminadas e ilícitas al llevar a cabo operaciones contra pandillas en algunos barrios con altos índices de criminalidad. Supuestamente, los agentes de seguridad arrestaron y encarcelaron a presuntos miembros de pandillas sin órdenes de arresto o con cargos falsos relacionados con drogas. Hubo informes por parte de los medios de comunicación de participación policial en secuestros por rescate. La ORP y el Ministerio Público reportaron que se habían registrado numerosas quejas contra el personal de la PNC por secuestro.

La ORP realizó investigaciones internas de mala conducta policial. Durante el año, la ORP recibió 2.413 denuncias de situaciones que involucraron a agentes policiales: 646 denuncias dieron lugar a sanciones formales, 1.269 fueron desestimadas y 498 casos no fueron asignados a los investigadores o estaban bajo investigación.

La PNC informó que había capacitado a 1.506 cadetes sobre temas de derechos humanos y ética profesional. Al finalizar el año, el Ministerio de la Defensa Nacional no había anunciado el número de militares y soldados que habían recibido capacitación sobre derechos humanos.

### **Procedimientos de arresto y trato durante la detención**

La ley exige que, antes de detener a un sospechoso, se le entregue una orden de arresto expedida por un tribunal, a menos que al sospechoso se lo sorprenda

cometiendo el delito. La policía no puede detener a un sospechoso por más de seis horas sin llevar el caso ante un juez. Sin embargo, las autoridades normalmente no respetaron este derecho y algunos de los detenidos no fueron informados con prontitud de los cargos presentados en su contra. Una vez que se presenta al sospechoso ante el juez, el fiscal suele tener tres meses para concluir la investigación y llevar el caso ante el tribunal o solicitar una prórroga formal del período de detención. La ley prohíbe la ejecución de órdenes de registro entre las 18:00 h y las 6:00 h, a menos que se haya declarado el estado de sitio. La ley contempla el acceso a abogados y la fianza para la mayoría de los delitos. El gobierno proporciona representación legal a los detenidos indigentes y los detenidos pueden estar en contacto con sus familiares. Un juez tiene la facultad de determinar si es necesario o permisible fijar fianza para los detenidos en prisión preventiva, según las circunstancias.

Arresto arbitrario: No hubo datos confiables sobre el número de detenciones arbitrarias, aunque la mayoría de los informes indicaron que las fuerzas policiales continuaron haciendo caso omiso de los mandatos judiciales de habeas corpus en los casos de detención ilegal, en especial durante las operaciones antipandillas en los vecindarios. A final de año no se disponía de un informe detallado por parte de la ORP o de alguna ONG.

Prisión preventiva: La ley establece un límite de tres meses para la prisión preventiva; no obstante, las autoridades a menudo retienen a los detenidos más allá de las fechas estipuladas para llevarlos a juicio o dejarlos en libertad. Las autoridades no liberaron oportunamente a algunos prisioneros tras haber cumplido sus sentencias completas debido a que los jueces no emitieron la orden judicial necesaria o por otros problemas burocráticos. El gobierno no mantuvo estadísticas

del porcentaje de detenidos en prisión preventiva o la duración promedio de la detención, ni si esto era igual o superior a las condenas por presuntos delitos.

#### **e. Denegación de un juicio público imparcial**

La Constitución y la ley establecen un poder judicial independiente. El sistema judicial ha fallado en ejecutar juicios justos u oportunos debido a la ineficiencia, la corrupción, la falta de personal y la intimidación de jueces, fiscales y testigos.

Jueces, fiscales, demandantes y testigos continuaron denunciando amenazas, intimidación y vigilancia, la mayoría provenientes de organizaciones narcotraficantes. Durante el año, el fiscal especial para delitos contra los trabajadores judiciales recibió 145 denuncias de amenaza o agresión a los trabajadores del poder judicial, en comparación con 243 casos en 2011.

El Ministerio de Gobernación asignó a agentes de policía a la CICIG para aumentar la seguridad judicial. La fiscalía, aprobada por la CICIG y creada por el Ministerio Público, siguió bajo la supervisión directa de un fiscal principal de la CICIG. Según la CICIG, la comisión participó en la investigación de 48 casos prominentes, entre ellos ejecuciones extrajudiciales, extorsión, trata de personas, adopciones indebidas, corrupción y tráfico de drogas. Entre los casos de importancia que la CICIG procesó durante el año se encuentra el caso GASOFA, relacionado con a una red de contrabando de gasolina en la que participaron agentes de la PNC y funcionarios de aduanas.

No hubo un informe disponible en relación con testigos que fueron asesinados durante el año.

El 28 de junio, un tribunal sentenció a Salvador Arguelles Briones, Lauro Zabaleta Durán y José Antonio Guzmán Gómez a 97 años de prisión cada uno por el asesinato en mayo 2011 de Allan Stowlinsky Vidaurre, que había procesado a miembros de la organización narcotraficante Zeta. El caso contra el agente de la PNC Víctor Omar Guillermo, con cargos relacionados al secuestro y asesinato de Stowlinsky fueron desestimados en octubre de 2011 por falta de pruebas.

La Corte Suprema de Justicia continuó con la suspensión de jueces y la realización de investigaciones penales por irregularidades en los casos bajo su jurisdicción. En el transcurso del año, la Junta de Disciplina Judicial investigó 947 denuncias de infracciones, celebró audiencias para 890 denuncias y sancionó varios casos, que oscilaron desde notificaciones por escrito hasta suspensiones de 30 días.

La Junta de Disciplina Judicial tiene la autoridad de sancionar o de procesar a jueces acusados de haber abusado su autoridad. El 16 de marzo, la juez Rossana Maribel Mena Guzmán fue acusada de varios delitos, entre ellos la trata de personas. El 9 de mayo, el juez Mario Fernando Peralta Castañeda fue acusado de varios crímenes, entre ellos la trata de personas.

### **Procedimientos judiciales**

La Constitución estipula el derecho a un juicio público justo, la presunción de inocencia, el derecho a estar presente en el juicio y el derecho a contar con un abogado de forma oportuna. La ley contempla el acceso a abogados pagados por el gobierno para los acusados de cargos penales, incluso los indigentes. Los acusados y sus abogados tienen acceso a las pruebas que tenga la fiscalía pertinentes a su

caso. La ley contempla la negociación de los cargos y la condena y el derecho de apelación. Grupos de tres jueces dictan los veredictos y no hay juicios con jurado. La ley establece juicios orales y exige la interpretación para aquellos que la necesiten; sin embargo, la interpretación no siempre está disponible en la práctica. El Ministerio Público utilizó a 17 intérpretes en todo el país, y el poder judicial empleó a 52 traductores de lenguas indígenas.

El Ministerio Público, que actúa de forma semi independiente del poder ejecutivo, puede iniciar un enjuiciamiento penal por sí mismo o en respuesta a una demanda. Los particulares pueden participar en el enjuiciamiento de causas penales como demandantes. Las investigaciones prolongadas y las frecuentes peticiones de procedimiento empleadas, tanto por la defensa como por la fiscalía, a menudo dieron lugar a detenciones preventivas excesivamente prolongadas y demoraron los juicios por meses o años.

### **Presos y detenidos políticos**

No hubo informes sobre presos ni detenidos políticos.

### **Procedimientos y recursos judiciales civiles**

Los individuos y las organizaciones tuvieron acceso a recursos administrativos y judiciales para entablar demandas por daños y perjuicios por violaciones o suspensiones de los derechos humanos u otras supuestas infracciones. Si bien en líneas generales el poder judicial fue imparcial e independiente en asuntos civiles, padeció de ineficiencia y debilidad institucional.

**f. Injerencia arbitrarias en vida privada, familia, hogar o correspondencia**

La Constitución y la ley prohíben esos actos y, por lo general, el gobierno respetó estas prohibiciones en la práctica.

**Sección 2. Respeto de las libertades civiles, entre las que se encuentran:****a. Libertad de expresión y de prensa**

La ley establece la libertad de expresión y de prensa y el gobierno generalmente respetó estos derechos en la práctica; sin embargo, la intimidación criminal de periodistas ha dado lugar a una notable autocensura.

Libertad de prensa: A pesar del apoyo del gobierno federal a la libertad de prensa, muchos periodistas fueron víctimas de amenazas, acoso y violencia. Los periodistas que cubren las noticias sobre el crimen organizado y sus vínculos con funcionarios públicos corruptos reconocieron que practicaban la autocensura debido al peligro que el periodismo de investigación representa para ellos y sus familias. Los medios de información independientes se mantuvieron activos y expresaron una amplia variedad de opiniones. Sin embargo, la dificultad de obtener permisos para radios comunitarias y para acceder a cierta información, en la práctica, limitó la libertad de prensa.

Violencia y acoso: La prensa siguió informando que la violencia y la impunidad perjudican el ejercicio del periodismo libre y abierto. La prensa informó que las numerosas amenazas por parte de funcionarios públicos y de las organizaciones delictivas hicieron que los periodistas se sintieran más vulnerables.

El 28 de agosto, un tribunal sentenció a Juan Manuel Ralón Solórzano, ex jefe del “Grupo de Seguridad” local voluntario Panajachel, a tres años y ocho meses por amenazas contra la periodista Lucía Escobar, quien reportó los abusos por parte del grupo de seguridad.

El Ministerio Público reportó que había recibido 61 denuncias de ataques y otros actos de intimidación contra periodistas durante el año.

A finales de año, no se había arrestado a nadie por el asesinato del periodista Yensi Roberto Ordóñez Galdez en mayo 2011, en Nueva Concepción, Escuintla.

Censura o restricción del contenido: Algunos integrantes de la prensa informaron que habían sido objeto de represalias, además de ser presionados y amenazados por distintos funcionarios públicos por la selección y el contenido de lo informado. Algunos propietarios y miembros de los medios de comunicación también acusaron al gobierno de seguir una política publicitaria discriminatoria, penalizando o premiando a los medios de comunicación basándose en las noticias o comentarios que percibían como apoyo o crítica hacia el gobierno.

El 2 de mayo, Luis Emilio de León, de Mazatenango, Suchitepéquez, reclamó que el propietario de la empresa de cable local Cable DX desconectó seis canales de cable local para censurar unos reportajes contra el alcalde Roberto Lemus. Según de León, Lemus pidió a Cable DX que cancelara la programación del canal para evitar las críticas contra su gobierno.



Leyes contra la difamación y seguridad nacional: Las leyes de difamación penal proveen penas de hasta cinco años de prisión. El artículo 41 de la Ley de Radiocomunicaciones sigue en vigor e impide la transmisión de todo lo que sea ofensivo para los valores cívicos o símbolos nacionales, sea vulgar, o sea contrario a las buenas costumbres o comportamiento. Sin embargo, no hubo informes de que el gobierno hiciera cumplir la disposición durante el año.

Repercusión no gubernamental: El crimen organizado ejerce una influencia creciente y violenta sobre los medios de comunicación y los periodistas, con frecuencia amenazando a las personas por informar sobre las actividades delictivas y advirtiendo a los periodistas que no denuncien los delitos.

### **Libertad de uso de Internet**

El Gobierno no impuso restricciones al acceso a Internet ni hubo informes convincentes de que el gobierno vigilara la correspondencia electrónica ni las salas de chateo sin supervisión judicial. Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 3 por ciento de los hogares tenía acceso y el 12 por ciento de la población utilizó Internet en 2011.

### **Libertad académica y actos culturales**

No hubo restricciones gubernamentales sobre la libertad académica ni los eventos culturales.

### **b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas**

La Constitución estipula la libertad de reunión y asociación y, en la práctica, el gobierno en general respetó estos derechos. Sin embargo, hubo informes de que las fuerzas de seguridad habían utilizado fuerza excesiva contra los manifestantes, incluso ejecuciones extrajudiciales.

### **Libertad de reunión**

El 4 de octubre hubo soldados que dispararon contra manifestantes indígenas en Totonicapán, donde mataron a seis e hirieron a más de 30. Un coronel del ejército y seis soldados fueron acusados de las muertes y violencia después de que supuestamente no siguieron el protocolo para coordinar sus acciones con la PNC. Varias ONG manifestaron su preocupación en cuanto al comentario del ex ministro de relaciones exteriores Harold Caballeros de que la muerte de seis personas “no es para tanto” cuando se consideran en el contexto de los 16 asesinatos cometidos a diario en el país. A final de año no se había iniciado ningún juicio relacionado con el caso.

### **Libertad de asociación**

La ley establece la libertad de asociación, y el gobierno generalmente respetó este derecho en la práctica. Sin embargo, hubo informes de que había importantes obstáculos para organizar al sector laboral (véase la sección 7).

### **c. Libertad de religión**

Ver el *International Religious Freedom Report* (Informe sobre la libertad religiosa internacional) del Departamento de Estado en [www.state.gov/j/drl/irf/rpt](http://www.state.gov/j/drl/irf/rpt).

#### **d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas**

La Constitución y la ley permiten la libertad de circulación dentro del país, los viajes al extranjero, la emigración y la repatriación y, en la práctica, el gobierno respetó estos derechos en general.

#### **Protección de los refugiados**

Acceso al asilo: Las leyes del país permiten la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para ofrecer protección a los refugiados.

#### **Sección 3. Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno**

La Constitución establece el derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno de manera pacífica, y los ciudadanos ejercieron este derecho en la práctica por medio de elecciones periódicas, libres y justas, celebradas conforme al sufragio casi universal de los mayores de 18 años. A los miembros de las fuerzas armadas y de la policía no se les permite votar.

#### **Elecciones y participación política**

Elecciones recientes: En noviembre de 2011, Otto Pérez Molina del PP ganó las elecciones presidenciales por un término de cuatro años. La misión internacional de observación de la OEA calificó las elecciones de libres y justas en general.

Participación de la mujer y las minorías: La vicepresidencia le fue otorgada a Roxana Baldetti, la primera mujer en ocupar ese puesto. De los 158 escaños en el Congreso, 21 fueron ocupados por mujeres. Un total de 339 mujeres se desempeñaron como jueces del total nacional de 918, entre ellas, una en la Corte Suprema de Justicia y otra en la Corte de Constitucionalidad. De los 14 miembros del gabinete, cuatro eran mujeres. De los 333 alcaldes del país, seis eran mujeres.

Mientras que la población indígena comprende el 44 por ciento de la población, su representación en el gobierno fue minúscula. Al finalizar el año solo un miembro del gabinete era indígena; de igual forma, la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad tampoco tuvo miembros indígenas. Había 113 alcaldes indígenas y aproximadamente 20 miembros indígenas en el Congreso.

#### **Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno**

La ley dispone sanciones penales por corrupción por parte de funcionarios. Sin embargo, los funcionarios públicos participaron con frecuencia en prácticas corruptas de manera impune. Al igual que en años anteriores, la falta de voluntad política y la impunidad generalizada facilitaron la corrupción gubernamental.

La oficina del Contralor General de Cuentas y el Ministerio Público son los responsables de luchar contra la corrupción. El mandato del contralor general es vigilar el gasto público de acuerdo a la ley, y el mandato del fiscal general es

juzgar los delitos. Ambas entidades colaboraron activamente con la sociedad civil y fueron relativamente independientes; sin embargo, les faltaron eficacia y recursos. Bajo la dirección de la Fiscal General Claudia Paz y Paz, el Ministerio Público trabajó con la CICIG para mejorar la eficacia del ministerio y reportó un importante descenso en la tasa de impunidad por homicidio en la Ciudad de Guatemala. Esta descendió al 70 por ciento durante el año, comparada con una tasa de más del 95 por ciento en 2010. No hubo una mejora parecida en cuanto al procesamiento de casos de corrupción.

Hubo numerosos casos de corrupción en la policía y el poder judicial. Por ejemplo, ocho agentes de la PNC (José Alfonso Cruz Valdez, Amílcar René Franco Cabrera, Lile Castañeda Sandoval, José Ángel Veliz Valdez, Luis Francisco González Estrada, Erick Noé Palacios López, Fredy Fernando López Trabanino y Cruz Felipe Lorenzo) y dos funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria (William Estuardo Lemus Ramírez e Hilma Nohemí Pineda Álvarez) fueron arrestados durante el año por entrar gasolina de contrabando en el país. Según la CICIG, que estaba investigando el caso junto al Ministerio Público, el grupo (conocido como GASOFA), había estado pasando gasolina de contrabando durante más de 10 años.

Un fallo del tribunal en un caso de malversación de fondos contra el ex presidente Alfonso Portillo seguía pendiente al finalizar el año.

El Ministerio Público siguió procesando al ex vicepresidente Juan Francisco Reyes López y a otros altos funcionarios de gobiernos anteriores por corrupción. No se avanzó en el caso Reyes López durante el año.

Tampoco se avanzó en los casos del ex ministro de la gobernación Raúl Velásquez y el ex secretario de asuntos administrativos presidenciales Juan Carlos Leal Medina, quienes fueron arrestados en enero 2011 por su supuesta participación en la malversación de fondos relacionada con los cupones de gasolina para las patrullas de la PNC.

Los funcionarios públicos que ganan más de 8.000 quetzales al mes (EE.UU. \$1.012) o quienes administran fondos públicos deben cumplir con las leyes de divulgación de información financiera que están bajo la supervisión y aplicación de la Contraloría General de Cuentas. La información financiera estaba a disponibilidad del público previa solicitud. Las sanciones administrativas y penales son aplicables a las divulgaciones inadecuadas o fraudulentas de activos.

La ley establece el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública y fija penas a las dependencias gubernamentales que obstruyan dicho acceso. La ley de divulgación incluye excepciones por razones de seguridad nacional, establece plazos razonablemente cortos para la divulgación y una tarifa de procesamiento razonable. No hay sanciones por incumplimiento. En la práctica, el gobierno concedió acceso a información pública a ciudadanos y no ciudadanos, entre ellos los medios de comunicación extranjeros, si bien ocasionalmente ese acceso fue demorado e incompleto. No hay mecanismo formal para apelar las denegaciones de solicitudes. Sin embargo, los peticionarios solían recurrir con éxito a la Procuraduría de los Derechos Humanos para solicitar ayuda en torno a la denegación por parte del gobierno del acceso a información pública.

### **Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de derechos humanos**

Varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron en general sin restricciones gubernamentales, investigando y publicando sus resultados sobre casos de derechos humanos. En algunos casos, los funcionarios públicos cooperaron.

Varias ONG, personas que trabajan en cuestiones de derechos humanos y sindicalistas denunciaron amenazas, violencia e intimidación por parte de personas no identificadas. Las ONG afirmaron que el gobierno hizo poco por investigar estas denuncias o prevenir otros posibles incidentes.

La mayoría de los casos que se presentaron ante la Oficina del Procurador Especial de Derechos Humanos no fueron investigados oportunamente o languidieron en los tribunales.

La ONG Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEFEGUA) informó que en el transcurso del año había habido 13 asesinatos de defensores de los derechos humanos. UDEFEGUA también notificó 291 ataques contra los defensores de los derechos humanos en el transcurso del año, comparados con 393 ataques en 2011. Según UDEFEGUA, muchos de los ataques se debieron a conflictos por tierras y a la explotación de recursos naturales.

Entes gubernamentales de derechos humanos: La Procuraduría de los Derechos Humanos depende del Congreso y vela por los derechos humanos estipulados en la Constitución. El defensor actuó sin interferencia del gobierno ni de partidos, contó con la cooperación del gobierno y emitió informes y recomendaciones que fueron dados a conocer al público, entre ellos, un informe anual al Congreso sobre el

cumplimiento de su mandato. La procuraduría no contó con los suficientes recursos y, en general, el público dudó de la efectividad del defensor.

La Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) es responsable de formular y promover la política de derechos humanos del gobierno. Durante el año, la COPREDEH también dirigió la coordinación de la protección policial de varios activistas laborales y de derechos humanos. La COPREDEH contó con la cooperación del gobierno y funcionó sin intervención oficial ni partidista. Los recursos de la comisión no fueron los adecuados; sin embargo, fue bastante efectiva y gozó de la confianza del público.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso redacta leyes sobre asuntos de derechos humanos y ofrece asesoramiento al respecto. Por ley, se exige que todos los partidos políticos representados en el Congreso cuenten con un representante en la Comisión. Las ONG informaron que consideraban que la Comisión es un foro público eficaz para promover y proteger los derechos humanos.

### **Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas**

La Constitución y la ley prohíben la discriminación por motivo de raza, sexo, discapacidad, idioma o condición social. Sin embargo, a menudo el gobierno dejó de aplicar estas disposiciones, y no hubo protección relacionada con la orientación sexual y la discriminación por identidad de género.

### **Mujeres**



Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación, incluso la violación conyugal, e impone penas de 5 a 50 años de prisión. Sin embargo, la policía ha recibido poca capacitación para investigar delitos sexuales o ayudar a las víctimas de los mismos, y el gobierno no aplicó la ley de forma efectiva. La investigación y el procesamiento de casos de violación y violencia doméstica se tardaron un año como promedio. La impunidad para los autores de los asaltos continuó siendo de un 98 por ciento. Las víctimas de violación con frecuencia no denunciaron el delito por falta de confianza en el sistema judicial, por el estigma social y por temor a represalias.

La violación y otros delitos sexuales siguieron siendo un problema grave. Según el Ministerio Público, hubo 2.193 casos de asalto sexual o físico reportados durante el año. Durante el mismo período, hubo 418 convicciones por asalto sexual o físico contra las mujeres. No se dispuso de información sobre la duración media de las penas a los condenados.

El gobierno tomó medidas para combatir el femicidio y la violencia contra las mujeres. El gobierno mantuvo la Unidad Especial de la PNC para Delitos Sexuales, la Oficina de Atención a la Víctima, la Fiscalía de Delitos contra la Mujer y una unidad especial para los delitos de trata de personas y adopciones ilegales dentro de la Fiscalía contra el Crimen Organizado. La Corte Suprema de Justicia y el Ministro Público inauguraron un tribunal abierto las 24 horas para ofrecer servicios relacionados con la violencia dirigida hacia las mujeres, como el asalto sexual, la explotación y la trata de mujeres y menores.

La ley también establece penas por violencia física, económica y psicológica cometidas contra la mujer por su género. La violencia contra la mujer, incluida la

violencia en el hogar, siguió siendo un problema grave. La ley prohíbe el maltrato en el hogar y contempla disposiciones para expedir órdenes de protección contra los supuestos agresores y brindar protección policial a las víctimas. Además, exige que la PNC intervenga en las situaciones de violencia en el hogar. En la práctica, sin embargo, la PNC a menudo dejó de atender las solicitudes de ayuda relacionadas con la violencia doméstica, y los defensores de los derechos de la mujer reportaron que sólo unos pocos agentes habían sido capacitados para tratar con situaciones de violencia doméstica o ayudar a las víctimas.

El femicidio afectó tanto a las mujeres como a las niñas y siguió siendo una grave preocupación. En la mayoría de los homicidios fue clara la presencia de ataque sexual, tortura y mutilación. La PNC notificó 731 casos de homicidio de mujeres durante el año. Pero la tasa de condenas sólo fue del 1 al 2 por ciento para el femicidio. Las ONG señalaron que la gravedad de las condenas no siempre correspondía al delito.

El Instituto de la Defensa Pública Penal siguió prestando asistencia jurídica, médica y psicológica gratuita a las víctimas de la violencia en el hogar.

Según informes, el Programa del gobierno de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, que depende de la Secretaría de Obras Sociales, recibió cinco llamadas diarias, a través de sus tres líneas directas de emergencia, de mujeres y menores que habían sido golpeados. El Ministerio Público informó que había 18.194 denuncias de violencia intrafamiliar contra mujeres y menores. El gobierno reportó 376 condenas en casos de violencia intrafamiliar contra mujeres y menores a final de año.

Aun cuando la ley brinda protección, incluso albergue, a las víctimas de violencia en el hogar, en la práctica no hubo suficientes instalaciones para ese fin.

La Defensoría de la Mujer Indígena, adjunta a la COPREDEH, prestó servicios sociales a las víctimas de violencia doméstica o social, como también servicios jurídicos, de mediación y de resolución de conflictos a las mujeres indígenas. Esta oficina también coordinó y promovió las acciones de las instituciones gubernamentales y de las ONG para prevenir la violencia y la discriminación de las mujeres indígenas, pero no contó con suficientes recursos humanos ni con capacidad logística para desempeñar sus funciones en todo el país. La oficina no mantuvo estadísticas sobre el número de casos.

El Ministerio de Gobernación siguió operando ocho albergues para víctimas de malos tratos en los departamentos que tienen la mayor incidencia de violencia en el hogar. Otros albergues operaban en ciudades y zonas rurales con fondos del sector privado o de gobiernos municipales. Los centros ofrecieron apoyo jurídico y psicológico, y alojamiento temporal.

Acoso sexual: La ley no prohíbe el acoso sexual, y no hubo cifras precisas de su incidencia. Sin embargo, las organizaciones de derechos humanos reportaron que el acoso sexual está generalizado en todos los sectores.

Derechos de reproducción: Las parejas, así como cada persona, tienen derecho a decidir el número, el espaciamiento y el momento cuando quieren tener hijos, y a veces contaban con la información y los medios para hacerlo, libres de discriminación. El gobierno brindó acceso a información sobre planificación familiar y educación sexual a través del sistema de salud pública. Sin embargo su

disponibilidad en zonas remotas y en lenguas indígenas fue limitada. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) informó que un 34 por ciento de mujeres casadas había utilizado un método anticonceptivo moderno en 2011.

Hubo barreras culturales, geográficas y lingüísticas en el acceso a la atención de salud reproductiva, en especial para la mujer indígena en zonas rurales. Las actitudes discriminatorias entre los proveedores de salud y la falta de servicios de salud reproductiva y materna sensibles a la cultura también disuadieron a muchas mujeres indígenas de acceder a estos servicios. El FNUAP calculó que la tasa de mortalidad materna fue de 120 muertes por cada 100.000 nacidos vivos. Las causas principales de mortalidad materna comprendieron el acceso limitado a parteras calificadas y, en algunas instancias, atención prenatal y posnatal deficiente. La Encuesta Nacional de Salud Materno-Infantil reportó que, entre 2008 y 2009, de las mujeres que recibían atención prenatal, el 63 por ciento de las mujeres rurales utilizaba servicios domiciliarios o de una partera tradicional, y el 76 por ciento de las mujeres urbanas visitaba clínicas u hospitales. El FNUAP estimó que el personal de salud calificado había atendido un 51 por ciento de los nacimientos en 2010.

Discriminación: La ley establece el principio de la igualdad de género y establece como delito la discriminación. Sin embargo, las mujeres fueron objeto de discriminación, en particular en cuanto a las leyes de familia y laborales, y tenían menos probabilidades de ocupar cargos gerenciales. Las mujeres estuvieron empleadas principalmente en trabajos de baja remuneración en la agricultura, el comercio minorista, el sector de servicios, las industrias textil y de prendas y en el gobierno. Las mujeres mucho más a menudo también consiguieron empleo en el sector informal, donde el sueldo y los beneficios en general eran inferiores. El

*Global Gender Gap Report 2012* (Informe mundial de 2012 sobre la disparidad de género) estimó que los ingresos obtenidos por las mujeres era el 44 por ciento del de los hombres; en promedio las mujeres ganaban el 57 por ciento de los ingresos de los hombres por un trabajo similar. Las mujeres pueden legalmente ser propietarias, administrar y heredar bienes al igual que los hombres, aun en situaciones de divorcio.

La Secretaría Presidencial de la Mujer asesora al presidente sobre la coordinación interinstitucional de las políticas que afectan a la mujer y su desarrollo. Varios grupos de ONG que trabajan en temas de la mujer señalaron que la Secretaría mantuvo un perfil muy bajo durante el año y que no tuvo tanta interacción con los miembros de la sociedad civil como la había tenido durante administraciones anteriores.

### **Menores de edad**

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el territorio del país o por los padres. El UNICEF describió el bajo registro de nacimientos como un “problema grave”, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados informó que los problemas en el registro de los nacimientos fueron especialmente graves en las comunidades indígenas, debido al registro inadecuado por parte del gobierno y de los sistemas de documentación. Algunos factores como la necesidad de viajar a zonas urbanas desconocidas, tratar con funcionarios públicos de sexo masculino no pertenecientes a la población indígena y hablar español impidieron a veces que algunas mujeres indígenas se inscribieran e inscribieran a sus hijos. No se permitió que los ciudadanos extranjeros que residen en el país sin la documentación necesaria registraran a los

hijos nacidos en el país antes de regularizar su situación migratoria. A veces, por no estar inscritos, a los menores se les limitó el acceso a los servicios públicos.

Educación: Aunque es obligatoria hasta los 12 años, la educación secundaria no es obligatoria y hay menos probabilidades de que las niñas, comparadas con los niños, lleguen al nivel secundario de educación. El acceso a la educación obligatoria a nivel primario fue limitado en muchas zonas rurales y las organizaciones religiosas a menudo ayudaron a proporcionar la educación.

Maltrato infantil: El maltrato infantil siguió siendo un problema grave. La Unidad de Adolescentes y Niños Víctimas, de la Fiscalía de la Mujer, investigó casos de abuso de menores pero no brindó información sobre ellos.

La Secretaría de Bienestar Social, que supervisa los programas de tratamiento, capacitación, educación especial y bienestar infantil, proporcionó albergue y asistencia a menores que fueron víctimas de maltrato, pero en ocasiones los puso al cuidado de albergues donde había jóvenes con antecedentes penales. El gobierno operó un albergue para niñas en Antigua y otro para niños en San José Pinula. Otros dos albergues en Quetzaltenango y Zacapa recibieron tanto a niños como a niñas. Los fondos asignados por el gobierno a los albergues no fueron suficientes y, con frecuencia, las autoridades públicas prefirieron enviar a los jóvenes a albergues juveniles manejados por las ONG.

Matrimonio de menores: La edad mínima legal para poder contraer matrimonio es de 18 años. Con autorización paterna, la edad es de 16 años para los chicos y 14 para las chicas. Sin embargo, la ley establece excepciones en casos cuando la chica tiene un hijo o está embarazada. Hubo informes fidedignos de matrimonios

forzados de menores de edad en algunas comunidades indígenas rurales. El informe del UNICEF, *El Estado Mundial de la Infancia 2012*, señaló que un 35 por ciento de las mujeres entre 20 y 24 años de edad ya se había casado o estaba en una unión a los 18 años (8 por ciento de las mismas a los 15 años). No hubo informes de que el gobierno se hubiera esforzado por combatir el matrimonio de menores.

Explotación sexual de menores: La ley dispone penas de 13 a 24 años de prisión, según la edad de la víctima, por mantener relaciones sexuales con menores de edad. La edad mínima de consentimiento sexual es de 18 años. El Ministerio Público reportó 3.385 denuncias de maltrato sexual o violación contra menores durante el año, con 295 condenas.

La ley también prohíbe la pornografía infantil y establece sanciones de 6 a 10 años de cárcel por producción, promoción y venta de pornografía infantil, y de dos a cuatro años de cárcel por posesión de la misma. La prostitución infantil y el turismo sexual infantil continuaron siendo problemas; hubo informes fidedignos de turismo sexual infantil en Antigua, Ciudad de Guatemala y el Departamento de Sololá.

La oficina del Defensor de los Derechos Humanos no anunció el número de casos de prostitución infantil durante el año. En el transcurso del año, la Procuraduría General de la Nación reportó condenas en casos de prostitución infantil.

Niños desplazados: Con frecuencia, los delincuentes contrataron a niños callejeros, muchos de los cuales habían sido víctimas de abuso doméstico, con el propósito de realizar actividades de robo, transporte de contrabando, prostitución y drogas

ilícitas. De conformidad con el Ministerio Público y la PNC, prácticamente 3.000 jóvenes estaban involucrados en pandillas callejeras. La ONG Grupo de Apoyo Mutuo informó que entre enero y octubre 71 menores habían muerto de manera violenta en todo el país. Las ONG que trabajan con pandillas y otros jóvenes se mostraron preocupadas porque los jóvenes callejeros detenidos por la policía fueron objeto de trato abusivo, hasta incluso de agresión física.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Ver el informe del Departamento de Estado sobre la conformidad del convenio en [travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport\\_4308.html](http://travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport_4308.html), así como información específica sobre diferentes países en [travel.state.gov/abduction/country/country\\_5878.html](http://travel.state.gov/abduction/country/country_5878.html).

### **Antisemitismo**

No hubo informes de actos antisemitas. La población judía es de aproximadamente 2.000 personas.

### **Trata de personas**

Ver el informe del Departamento de Estado *Informe de la Trata de Personas* en <http://www.state.gov/documents/organization/195803.pdf>.

### **Personas con discapacidad**



La Constitución no contiene prohibiciones específicas de discriminación por motivo de discapacidad física, sensorial, intelectual ni mental en el empleo, la educación, el acceso a la atención médica o la prestación de otros servicios estatales. Sin embargo, la ley exige igualdad de acceso a instalaciones públicas y contiene disposiciones sobre algunas otras protecciones legales. En muchos casos, las personas con discapacidades físicas y mentales no gozaron de estos derechos, y el gobierno dedicó pocos recursos para abordar el problema. La ley no exige que las personas con discapacidad tengan acceso a información o comunicación. El acceso al transporte público fue mínimo.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad notificó que pocas de las personas con discapacidad del país asistían a instituciones educativas o tenían empleo. El Consejo, compuesto de ministerios y dependencias gubernamentales pertinentes, es el principal órgano del gobierno encargado de proteger los derechos de las personas con discapacidad. Se reunió periódicamente para discutir iniciativas y contó con un presupuesto de 10,6 millones de quetzales (EE.UU. \$1,34 millones). No hubo informes del efecto, si es que tuvo alguno, que el Consejo había tenido en satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad.

Hubo recursos mínimos para la educación de personas con necesidades especiales, y en la mayoría de las universidades no había fácil acceso para las personas con discapacidad.

El Hospital Nacional de Salud Mental, principal proveedor de servicios de atención médica para las personas con enfermedades mentales, no contó con suficientes suministros básicos, equipos, condiciones de vida higiénicas ni dotación suficiente

de personal profesional. La ONG Organización Internacional de los Derechos de la Discapacidad y otras ONG expresaron su preocupación con respecto al tratamiento y las condiciones en el Hospital Federico Mora en la Ciudad de Guatemala. Los informes presentados a la OEA señalaron que tanto menores como adultos se enfrentaron a maltrato y negligencia, carecían de la atención médica necesaria, y fueron objeto de tráfico sexual por los guardias de la policía nacional y pandilleros en la prisión adyacente.

### **Pueblos indígenas**

Según el Instituto Nacional de Estadística, la población indígena de 22 grupos étnicos constituía el 43 por ciento de la población total. La ley establece la igualdad de derechos para las personas indígenas y obliga al gobierno a reconocer, respetar y promover sus estilos de vida, costumbres, tradiciones, organizaciones sociales y forma de vestir. No se consultó sistemáticamente a las comunidades indígenas, las cuales no pudieron participar tampoco en decisiones que afectan a la explotación de recursos en sus comunidades, entre ellos la energía, los minerales, la madera u otros recursos naturales.

Las comunidades indígenas mayas siguieron denunciando la falta de inversión en la infraestructura pública de las comunidades, lo que resulta en carreteras deficientes y acceso limitado a agua potable y electricidad. Los mayas y garífunas notificaron la necesidad de que hubiese escuelas con educación bilingüe y estudios culturales, becas de educación, instrucción de liderazgo a fin de aumentar la participación de las personas indígenas en la política y la construcción de universidades (no solo campus adicionales), hospitales y puestos de salud en sus comunidades.

Los representantes indígenas expresaron su preocupación por el hecho de que las comunidades locales no habían sido consultadas en relación con una serie de proyectos de desarrollo regional y por ello las empresas, funcionarios gubernamentales y sus asociados se habían beneficiado de forma desproporcionada. Asimismo expresaron su preocupación ya que los proyectos presentaban riesgos para la tierra y las culturas indígenas.

Los indígenas están insuficientemente representados en la política nacional y se mantuvieron en gran medida fuera de la corriente política, económica, social y cultural del país, en gran parte debido a limitadas oportunidades educativas contrarias a la ley, a comunicación limitada con respecto a sus derechos, a discriminación generalizada y por falta de financiación de los partidos políticos a favor de la población indígena. Estos factores contribuyeron a barreras económicas que conducen a que continúen existiendo niveles de pobreza desproporcionada entre la mayoría de las poblaciones indígenas. Si bien parte de la población indígena aumentó su participación política, los representantes de la sociedad civil pusieron en duda si tal participación había influido en la estructura de los partidos políticos nacionales.

Las tierras indígenas carecían de una efectiva demarcación, por lo que el reconocimiento formal de los títulos de propiedad de la tierra fue problemático. Los defensores de los derechos indígenas afirmaron que la falta generalizada de conciencia y comprensión cultural de las autoridades de seguridad sobre las normas y prácticas indígenas engendraba malos entendidos. Sólo algunos agentes de policía de origen indígena trabajaban en sus propias comunidades étnicas o lingüísticas.

El 1 de mayo, hombres armados no identificados en Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, asesinaron al propietario de tierras Andrés Pedro Miguel e hirieron a Esteban Bernabé Mateo. Miguel se oponía a la propuesta de construcción de un proyecto hidroeléctrico local y había rehusado vender su propiedad a la compañía privada hidroeléctrica, Hidro Santa Cruz. Ese mismo día, indignados por el asesinato, varios miembros de la comunidad buscaron a los asesinos, al mismo tiempo que atacaban y dañaban viviendas y negocios que pensaban estaban relacionados con el proyecto hidroeléctrico. También agredieron a soldados en una base militar cercana, hiriendo a varios de ellos y tomando control temporal de la base. El gobierno declaró el estado de sitio que duró hasta el 18 de mayo. Durante la semana del 23 de mayo, la PNC y funcionarios del Ministerio Público detuvieron a Óscar Armando Ortiz Solares y Ricardo Arturo García López, quienes supuestamente eran contratistas de seguridad privada para Hidro Santa Cruz, por el asesinato de Miguel.

En marzo 2011, una operación del gobierno de una semana de duración para desalojar a aproximadamente 500 familias indígenas de una antigua plantación de azúcar en el departamento de Alta Verapaz causó la muerte de Antonio Bev Ac, heridas a muchos otros y la destrucción de cultivos y viviendas precarias. Otras confrontaciones que siguieron relacionadas con la operación causaron las muertes de Óscar Reyes y de la líder comunitaria María Margarita Chub Che. El 20 de abril, el jefe de las Fuerzas Especiales de la PNC, Pedro González Rodríguez, fue arrestado en conexión con la muerte de Bev Ac y está detenido en espera de juicio. Las autoridades no hicieron más arrestos en conexión con las muertes de Chub o Reyes.

Más del 50 por ciento de las mujeres indígenas mayores de 15 años eran analfabetas, y un número desproporcionado de niñas indígenas no asistía a la escuela.

El Departamento de Pueblos Indígenas del Ministerio de Trabajo, encargado de investigar los casos de discriminación y de representar los derechos de los indígenas, asesoró a las personas indígenas sobre sus derechos; sin embargo la escasez de recursos redujo la eficacia del Departamento.

Raramente existían intérpretes judiciales disponibles, aunque legalmente obligatorios, para los procesos penales. No obstante, en muchos casos, se siguió asignando a jueces o personal judicial bilingües a lugares donde no se hablaba su segundo idioma.

### **Maltrato social, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género**

Existen leyes antidiscriminatorias, pero no se aplican a las personas LGBT. Los grupos de apoyo a los derechos de LGBT argumentaron que, periódicamente, los agentes de la policía esperaban fuera de los clubes y bares frecuentados por personas LGBT y exigían que las personas que participaban en actividades sexuales les pagaran por protegerlos o pagaran para evitar ser enviados a la cárcel. La policía a menudo acosaba a hombres y a personas transgénero que pensaban eran prostitutas, en su mayoría menores de edad. Según grupos de derechos LGBT, las personas gay y transgénero a menudo eran maltratados por la policía.

Los grupos de derechos LGBT reportaron que el 27 de enero varios activistas viajaron a Quetzaltenango, la segunda ciudad más grande del país, para investigar el acoso a personas LGBT. La policía local arrestó a cuatro de los activistas transgénero y los desnudó, les cortó el pelo y los dejó en un patio exterior toda la noche expuestos a bajas temperaturas. Los activistas señalaron que como resultado de un acoso parecido por parte de la policía en Quetzaltenango, todos los miembros de la comunidad transgénero habían abandonado la ciudad.

La falta de confianza en el sistema judicial y el temor a mayor acoso o recriminación social impidió que las víctimas presentaran denuncias. Hubo discriminación generalizada en la sociedad hacia las personas LGBT, reflejada en el acceso a la educación y salud, empleo y vivienda. El gobierno adoptó medidas mínimas para abordar esta discriminación.

La Comisión Presidencial Contra el Femicidio reportó que tres personas transgénero habían sido asesinadas durante el año.

### **Otras formas de violencia o de discriminación social**

La ley no incluye expresamente el VIH/SIDA entre las categorías por las cuales se prohíbe la discriminación, y hubo discriminación social de personas con VIH/SIDA.

De acuerdo con las estadísticas de la PNC, durante el año, las bandas parapoliciales (con mayor frecuencia en las comunidades indígenas rurales) mataron a 13 personas e hirieron a 30. Los blancos fueron con frecuencia individuos sospechosos de violación, asesinato, robo o extorsión. Muchos observadores

atribuyeron los actos a la frustración del público por el fracaso de la policía y las autoridades judiciales a proporcionar justicia y seguridad. Este vacío causó el surgimiento de grupos de seguridad ciudadana locales. En muchos casos, los agentes de la PNC rehusaron intervenir por temor a su propia seguridad. El 12 de septiembre, tres individuos supuestamente atacaron y mataron con un machete a dos menores en una escuela estatal, Colonia San Juan, Tactic, Alta Verapaz. Los tres individuos huyeron del lugar; sin embargo, ciudadanos locales capturaron y quemaron vivos a uno de los autores, Julio Saquil. El primer agente en llegar al lugar no tomó acción por que, según él, la multitud era demasiado grande e insurrecta para poder impedir la violencia.

El 27 de abril, en relación con la desaparición en octubre de 2011 de Luis Gilberto Tian, un tribunal condenó a Víctor Manuel Anleu a 19 años de cárcel por heridas corporales y coerción; el tribunal también condenó a Juan Manuel Ralón a 17 años de cárcel por heridas corporales. A finales de año, un tercer sospechoso buscado por las mismas razones, Manuel Santiago Cululén Cumes, seguía prófugo.

## **Sección 7. Derechos de los trabajadores**

### **a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva**

La ley, junto a normas y estatutos relacionados, protege el derecho de los trabajadores, con excepción de los miembros de las fuerzas de seguridad, a formar y afiliarse a sindicatos de su elección, llevar a cabo huelgas legales y negociar colectivamente. Sin embargo, la ley impone varias restricciones sobre estos derechos. Por ejemplo, el reconocimiento jurídico de un nuevo sindicato para toda

una industria exige una mayoría del 50 por ciento más uno en su membresía en esa industria y limita el liderazgo sindical a ciudadanos guatemaltecos.

Además, el proceso para declararse en huelga es complejo y extenso y, por ley, una huelga debe tener el apoyo del 51 por ciento de los trabajadores de la empresa. El presidente y su gabinete pueden suspender cualquier huelga que se considere “gravemente perjudicial para las actividades y los servicios públicos básicos del país”. El gobierno definió “servicios básicos” de manera más amplia que las normas internacionales, con lo cual denegó el derecho de huelga a un gran número de trabajadores públicos, como los empleados que trabajaban en educación, servicios postales, transporte, y producción, distribución y transporte de energía. Los empleados públicos y los trabajadores en los sectores considerados básicos pueden tratar de resolver las quejas con mediación y arbitraje por medio de la Inspectoría General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y, directamente, por medio de los tribunales de trabajo.

La ley prohíbe represalias del empleador contra los huelguistas que participen en huelgas legales. Sin embargo, los empleadores pueden suspender o despedir a los trabajadores por ausentarse sin permiso si las autoridades no han reconocido que una huelga es legal. La ley exige arbitraje vinculante si no se ha llegado a un acuerdo después de 30 días de negociaciones.

El propietario de una fábrica o empresa no tiene obligación de negociar un convenio colectivo de trabajo a menos que el 25 por ciento de los trabajadores de la fábrica o empresa estén afiliados a un sindicato y soliciten las negociaciones. La ley prohíbe la discriminación antisindical y la intervención del empleador en actividades sindicales y exige a los empleadores la reincorporación de los



trabajadores despedidos ilegalmente por realizar actividades para la organización sindical.

El gobierno no hizo cumplir sistemáticamente la legislación sobre libertad de asociación, negociación colectiva o discriminación antisindical. A causa tanto de la asignación inadecuada de recursos presupuestarios como de procesos legales y administrativos ineficientes, las instituciones gubernamentales competentes no investigaron, procesaron ni sancionaron efectivamente a los empleadores que violaron la libertad de asociación y las leyes de negociación colectiva, o que no reincorporaron a trabajadores despedidos ilegalmente por participar en actividades sindicalistas. Los inspectores siguieron sin tomar medidas eficaces para tener acceso a los lugares de trabajo en respuesta a la negativa patronal a permitir la entrada de los inspectores de trabajo a las instalaciones para investigar las quejas de los trabajadores, ni tampoco buscaron ayuda de la policía cuando fue necesario. Las sanciones por violaciones del derecho laboral fueron insuficientes y rara vez se hicieron cumplir.

Por ejemplo, en una inspección a zonas rurales durante el año, los inspectores de trabajo intentaron visitar por lo menos cuatro plantaciones agrícolas para investigar quejas por parte de trabajadores relacionadas con la falta de pago del sueldo mínimo, el uso de subcontratistas para evitar obligaciones laborales, condiciones de trabajo inferiores y discriminación. De las cuatro plantaciones, sólo una permitió acceso total a los inspectores. Aunque hubo una segunda plantación que permitió acceso a los inspectores, no les dejó entrevistar a los trabajadores o tener acceso a los documentos de la compañía. Las otras dos plantaciones rechazaron la visita de los inspectores. Los inspectores de trabajo regresaron más adelante, y una de las plantaciones que no había sido inspeccionada les permitió acceso.

El Ministerio de Trabajo no puede sancionar a los empleadores por infracciones a las leyes laborales comprobadas durante inspecciones, sino que debe remitir estos casos a los tribunales. Sólo los tribunales de trabajo están autorizados para imponer sanciones por violaciones de la ley de trabajo. Los empleadores a menudo rechazaron respetar las decisiones que fueron favorables a los trabajadores y los tribunales muy pocas veces sancionaron a los empleadores por ignorar sus mandatos. Las apelaciones presentadas por los empleadores, junto con el uso generalizado de maniobras legales, como la reconstitución de la empresa como una entidad distinta, a menudo demoraron los procesos de reincorporación. El tiempo de tramitación para procesar casos con respecto a la reincorporación de los trabajadores y otras violaciones de la legislación laboral fue excesivo, a menudo tomando entre dos y cuatro años y algunos más de 10. Los tribunales también tenían dificultades para proporcionar notificaciones de sus mandatos cuando los empleadores aparecían con direcciones incorrectas o simplemente negaban el acceso a la entrega de la notificación oficial del tribunal.

El aparente incumplimiento reiterado del gobierno a tomar medidas concretas de cumplimiento para mejorar de forma medible el desempeño de la legislación laboral llevó a que en 2011 se constituyera Panel de Controversia Laboral bajo el Tratado de Libre Comercio entre la República dominicana, América Central y los Estados Unidos (CAFTA-DR). El panel se constituyó el 30 de noviembre.

La Unidad Especial de la Procuraduría para Crímenes Contra Sindicalistas, parte de la Procuraduría Especial de los Derechos Humanos en el Ministerio Público, estuvo a cargo de investigar los ataques contra sindicalistas. El tamaño pequeño de la unidad limitó su eficacia. Según las estadísticas del Ministerio Público, la unidad

no consiguió condenas. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) reiteró su gran preocupación sobre la grave situación de violencia antisindicalista y la debilidad del personal judicial, y señaló que existía una tasa de impunidad en 98 por ciento de los casos, para los cuales no había habido procesamientos ni condenas.

Los obstáculos en el proceso, las restricciones en la formación de sindicatos y la impunidad de los empleadores que se niegan a recibir o ignoran las órdenes judiciales en la práctica limitaron la libertad de asociación y la negociación colectiva. Las organizaciones de trabajadores eran independientes del gobierno y de los partidos políticos. En la práctica, el informe anual de la Confederación Sindical Internacional destacó numerosos obstáculos improcedentes para la inscripción de los sindicatos. El Ministerio de Trabajo declaró que durante el año habían mejorado los procesos internos para la inscripción de los sindicatos en un intento de acortar el tiempo de registro de los mismos, y señaló que había completado algunos registros sindicales en 20 días. Sin embargo, algunos líderes sindicales declararon que seguían los retrasos para aprobar la formación de algunos sindicatos.

La violencia y las amenazas a sindicalistas y activistas laborales continuaron siendo un problema grave. Varios líderes laborales fueron asesinados o reportaron amenazas de muerte y otros actos de intimidación. Por ejemplo, el 24 de marzo, Luis Ovidio Ortiz, miembro del comité ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud Pública fue asesinado y, el 1 de junio, Manuel de Jesús Ramírez, Secretario de conflictos del Sindicato de Trabajadores del Instituto de Defensa Pública Penal, fue asesinado. El 21 de diciembre el Ministerio Público anunció que la Policía Nacional había arrestado a cinco pandilleros por

sospechosos en el ataque que había resultado en la muerte de Ovidio y declaró que no parecía que los atacantes hubiesen tenido a Ovidio por objetivo. A fines de año, el caso estaba siendo investigado.

Continuaron las denuncias de que la gerencia o las personas contratadas por la gerencia asediaron y amenazaron de muerte a los trabajadores que no habían aceptado el despido del empleador o que se habían negado a renunciar a su derecho a la reincorporación. La mayoría de los actos de violencia y amenazas no se investigaron debidamente y no llegaron al procesamiento judicial, con frecuencia dificultando la identificación de los motivos de los asesinatos. A final de año no había habido arrestos en conexión con las muertes en 2011 de los miembros del Sindicato de Trabajadores Bananeros de Izabal (SITRABI) Óscar Humberto González Vásquez, Idar Joel Hernández Godoy, Henry Aníbal Marroquín Orellana y Pablino Yaque Cervantes. Los sindicatos locales instaron a las autoridades a investigar los asesinatos de sindicalistas e instaron a un mayor grado de seguridad para dirigentes sindicales y sindicalistas.

Los empleadores se resistieron sistemáticamente a las tentativas de formación de sindicatos, retrasaron o solo cumplieron en parte los acuerdos laborales e ignoraron los mandatos judiciales que ordenaban al empleador a negociar con los sindicatos legales. Hubo informes fidedignos de represalias de los empleadores contra los trabajadores que intentaron ejercer sus derechos, entre los que se encuentran numerosas denuncias presentadas ante el Ministerio de Trabajo y el Ministerio Público por alegaciones de represalias patronales a causa de actividades sindicales. Algunas de las prácticas comunes fueron el despido y asedio de trabajadores que intentaban formar sindicatos en el lugar de trabajo, la creación de sindicatos ilegales respaldados por la empresa con el fin de contrarrestar los sindicatos

legalmente establecidos, la incorporación de los organizadores de sindicatos en listas negras y amenazas de cierre de fábricas. Los empleadores amenazaron con no renovar los contratos ni ofrecerles un puesto permanente a los trabajadores subcontratados si se afiliaban a un sindicato o se negaban a desafiliarse.

En octubre un banco local, el Banco de los Trabajadores, despidió a aproximadamente un tercio de sus miembros sindicalistas que trabajaban de guardias de seguridad así como a seis miembros del consejo sindical. El banco señaló que había despedido a los trabajadores de seguridad para cumplir con una nueva ley que requería que los servicios de seguridad fueran proporcionados por una compañía de seguridad registrada. Los sindicalistas reclamaron que el banco los había despedido para fracturar el sindicato y que el banco había seguido acosando a los sindicalistas que seguían trabajando en el banco. Según el sindicato, el banco procedió a contratar a personal de seguridad de una compañía de seguridad privada y abrió expediente con cargos criminales en el Ministerio Público contra cinco de los consejeros sindicales que habían sido despedidos, acusándolos de intentar causar pánico financiero cuando se manifestaron delante del banco cuando el banco despidió a los sindicalistas.

Hubo informes durante el año de que algunas empresas en la creciente industria de centros de atención telefónica dependían en gran medida de subcontratistas o de otras modalidades de trabajo para así dividir a los centros de atención telefónica más grandes en varias empresas más pequeñas y por tanto dificultar que una empresa alcanzase el umbral de 20 trabajadores necesarios para registrar un sindicato.

Durante el año, los trabajadores afectados por despidos ilegales ganaron mandatos judiciales de reincorporación, pero en la práctica a menudo los empleadores no los cumplieron. Fue repetidamente por la incapacidad de los tribunales de trabajo a hacer cumplir sus mandatos y por la ambigüedad legal que permitió a los empleadores a apelar los mandatos de reincorporación sin cumplirlos. Los empleadores, a menudo con impunidad total, no pagaron los montos totales de las indemnizaciones por cese a los trabajadores exigidas por ley ni las multas prescritas por el tribunal.

Por ejemplo, a principios de 2011, el Registro Nacional de Personas (RENAP) desestimó (o según RENAP, no renovó el contrato temporal) de hasta 446 trabajadores. Algunos de estos trabajadores eran miembros de un sindicato de RENAP aprobado por el Ministerio de Trabajo en 2010. Algunos de estos trabajadores más adelante obtuvieron un mandato judicial para su reincorporación. Según los sindicalistas despedidos, la organización gubernamental se negó a obedecer el mandato judicial y, entre otras acciones, se negó la entrada al representante del tribunal de trabajo que iba a entregar el mandato judicial. Los jueces del tribunal de trabajo reclamaron que la organización gubernamental debía recibir el mandato judicial para poder ser obligado legalmente a obedecerlo; los trabajadores impugnaron esta reclamación y creyeron que los jueces no estaban interpretando debidamente la ley. Además, según los sindicalistas, el tribunal de apelación confirmó el mandato judicial inicial, pero el RENAP obtuvo de la Corte Suprema de Justicia una medida cautelar contra la reincorporación de los trabajadores para que no fueran aceptados de nuevo en RENAP a finales de año. De forma parecida, la Superintendencia Tributaria rechazó aceptar un mandato legal para reincorporar a los trabajadores que había despedido en el verano y apeló la sentencia en el tribunal. La organización gubernamental reclamó haber actuado

según la ley y dijo que cumpliría con la decisión final del tribunal de apelaciones en cuanto a si debía o no reincorporar a los trabajadores.

A pesar de existir restricciones legales contra tales actividades, los sindicatos locales informaron que las empresas también habían continuado realizando declaraciones fraudulentas de bancarrota, sustitución de titularidad y reconstitución para evadir las obligaciones legales de reconocer a los sindicatos recién formados o a los ya establecidos.

El solidarismo activo (asociación solidaria) continuó existiendo. La ley estipula que los sindicatos tienen derecho exclusivo a negociar las condiciones de trabajo en nombre de los trabajadores; sin embargo, los sindicatos afirmaron que la gerencia promovió las asociaciones solidarias para desalentar la formación de sindicatos o para competir con los existentes.

#### **b. Prohibición de trabajo forzado u obligatorio**

La ley prohíbe toda forma de trabajo forzado u obligatorio. En algunos casos el gobierno no hizo cumplir estas leyes con efectividad.

El Ministerio de Trabajo, la Policía Nacional y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas colaboraron con la oficina local de la OIT para presentar una sesión de capacitación de dos días de duración para 100 agentes de policía y 100 inspectores de trabajo de todo el país para fortalecer su capacidad de detectar casos de trabajo forzado y ayudar a las víctimas adecuadamente.

Siguieron los informes de que tanto hombres como mujeres habían sido sometidos a trabajo forzado en la agricultura y el trabajo doméstico. También se informó de trabajo infantil forzado (véase la sección 7.c.).

También véase el *Informe de la Trata de Personas* del Departamento de Estado en <http://www.state.gov/documents/organization/195803.pdf>.

### **c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar**

La ley prohíbe que los menores de 14 años trabajen, aunque permite que el Ministerio del Trabajo autorice, en casos excepcionales, que los menores de 14 años trabajen. El ministerio se comprometió a no otorgar tales autorizaciones, y el Inspectorado de Trabajo reportó no haber entregado autorizaciones durante el año. La ley prohíbe a los menores de 18 años trabajar en lugares donde se sirven bebidas alcohólicas, en condiciones insalubres o peligrosas, y en turnos de noche u horas extraordinarias. La jornada laboral legal para los menores de 14 años es de seis horas; para los menores de 14 a 17 años, de siete horas.

La Unidad de Protección al Menor Trabajador, del Ministerio de Trabajo, es responsable de hacer cumplir las restricciones al trabajo infantil y de educar a los menores, a sus padres y a los empleadores acerca de los derechos de los menores en el mercado laboral. Si bien las sanciones teóricamente son adecuadas para impedir el trabajo infantil, el gobierno no hizo cumplir eficazmente estas leyes, situación que fue exacerbada por la debilidad de los sistemas de inspección laboral y tribunales de trabajo. El gobierno no dedicó recursos suficientes a los programas de prevención.



El trabajo infantil constituyó un problema generalizado. La ONG Asociación Proyecto Conrado de la Cruz calculó que la población activa era de aproximadamente un millón de niños cuya edad oscilaba entre 5 y 17 años. La mayor parte del trabajo infantil ocurrió en las zonas rurales indígenas. Los sectores agrícola e informal emplearon con regularidad a menores de 14 años, a menudo en pequeñas empresas familiares, entre ellas las de cultivo de brócoli, café, maíz y azúcar, y en la producción de fuegos artificiales, grava y azúcar. Los menores indígenas también trabajaron como vendedores ambulantes, en la producción de caucho y madera, o como lustrabotas y ayudantes de albañilería. Algunos menores trabajaban un promedio de 45 horas por semana.

Casi 39.000 menores, principalmente niñas indígenas, trabajaban como empleadas domésticas y con frecuencia fueron expuestas al maltrato físico y abuso sexual. En la zona fronteriza con México, hubo denuncias de trabajo infantil forzado en basureros municipales y en las calles como limosneros.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo de los EE.UU.

*Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil en*

<http://www.dol.gov/ilab/programs/ocft/2011TDA/TDAIntroSpanish.pdf>.

#### **d. Condiciones laborales aceptables**

La ley fija un salario mínimo nacional para el trabajo agrícola y no agrícola, y en las fábricas de prendas de vestir. El salario mínimo diario fue de 68 quetzales (EE.UU. \$8,61) por jornada laboral en los sectores agrícola y no agrícola, y de 62,50 quetzales (EE.UU. \$7,91) por jornada laboral en las fábricas de prendas. Los trabajadores que sólo ganan un salario mínimo también reciben una bonificación

mensual obligatoria de 250 quetzales (EE.UU. \$31,64), y los trabajadores asalariados reciben dos bonificaciones anuales obligatorias (la bonificación 14 y la bonificación de Navidad), cada una equivalente a un salario mensual. En diciembre, el Instituto Nacional de Estadística calculó que el presupuesto mensual mínimo de alimentos para una familia de cinco personas era de 2.617 quetzales (EE.UU. \$331). La canasta básica, que incluye alimentos y vivienda, era de 4.777 quetzales (EE.UU. \$605).

La semana laboral legal es de 48 horas con al menos un período de 24 horas de descanso remunerado. La ley también prevé 12 días feriados pagados al año y 15 días de vacaciones pagados, después de haber trabajado durante un año. Los límites máximos de horas diarias y semanales no se aplican al trabajo doméstico. Los trabajadores en el sector formal reciben la remuneración estándar por jornada de trabajo para los días feriados anuales oficiales. Para las horas extraordinarias, se requiere pago de tiempo y medio, y la ley prohíbe horas extras obligatorias en exceso.

El Ministerio de Trabajo realizó inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre el salario mínimo, pero el gobierno no había asignado recursos suficientes para que los inspectores pudieran aplicar la ley, especialmente en el sector agrícola y en el vasto sector informal. El ministerio llevó a cabo inspecciones y campañas de información para fomentar el pago de la bonificación 14 y de la bonificación de Navidad; afirmó que esos esfuerzos aseguraron un importante aumento en el pago de dichas bonificaciones. El ministerio empleó a aproximadamente 330 inspectores laborales, si bien muchos de ellos cumplieron funciones conciliatorias o administrativas en lugar de las funciones de inspección claramente definidas.

El Ministro de Trabajo manejó un centro para recibir llamadas en busca de información o asesoría o para presentar quejas sobre violaciones de la ley laboral. Las quejas se enviaron a inspectores y tribunales laborales para que se adoptaran las medidas pertinentes. El ministerio recibió 6.226 denuncias de violaciones durante el año e investigó 539 casos.

Los inspectores de trabajo informaron haber descubierto varios casos de abusos relacionados con las horas extra; sin embargo, la debida aplicación de las disposiciones se vio menoscabada por la emisión de multas insuficientes por parte de los tribunales de trabajo, la ineficiencia de los mismos, la negativa de los empleadores a permitir la entrada de inspectores de trabajo a sus instalaciones o a brindar acceso a los archivos de nómina y otra documentación, y la falta de seguimiento eficaz por parte de los inspectores ante esta negativa. Las multas fueron insuficientes para impedir las violaciones. Además, los inspectores de trabajo no estaban facultados por ley para sancionar a los empleadores sino que tuvieron que enviar las supuestas infracciones a los tribunales de trabajo donde las decisiones que favorecían a los trabajadores se aplicaron en muy pocos casos.

El Gobierno establece las normas de salud y seguridad en el trabajo, las cuales fueron inadecuadas y estuvieron mal aplicadas. Con frecuencia, las autoridades no investigaron plenamente ni asignaron responsabilidad por negligencia y los empleadores, en contadas ocasiones, recibieron sanciones por no ofrecer un lugar de trabajo seguro. No se hizo cumplir la ley que exige a las empresas que tienen más de 50 empleados a contar con instalaciones médicas en el lugar para sus trabajadores.

Los dirigentes sindicales y los grupos de derechos humanos acusaron a los empleadores de exigir impunemente que los trabajadores trabajaran horas extraordinarias sin recibir el sobresueldo exigido por ley. La gerencia manipuló con frecuencia el transporte proporcionado por la empresa, con el fin de obligar a los empleados a trabajar horas extraordinarias, especialmente en las zonas francas industriales ubicadas en lugares aislados con escasas alternativas de transporte. El incumplimiento de las disposiciones sobre el salario mínimo en el sector agrícola e informal fue generalizado. Los grupos de defensa estimaron que más de la mitad de los trabajadores en las zonas rurales con empleos de jornada completa no recibieron los salarios, las prestaciones ni las asignaciones de seguridad social que exige la ley. Según cálculos confiables, entre el 65 y el 86 por ciento de la fuerza laboral siguió trabajando en el sector informal y sin el amparo de las medidas de protección básica que ofrece la ley.

Los sindicatos locales siguieron destacando las violaciones y protestando contra las infracciones cometidas por los empleadores que no pagaron sus propias contribuciones ni las de los empleados al sistema nacional de seguridad social, a pesar de que habían deducido contribuciones de los salarios pagados a los empleados. Las infracciones, particularmente comunes en las industrias del sector privado y de exportaciones, llevaron a limitar o a denegar el acceso de los empleados al sistema de salud pública, y a la reducción a al menor pago de prestaciones por concepto de pensiones de los trabajadores durante sus años de jubilación.